INDERVALLE Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN **ACTA DE INICIO COMUNICADO DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. IND-25-4555** PROCESO: SECRETARÍA GENERAL	CÓDIGO	PE-FO-120-037
		VERSIÓN	3
		APROBADO	14/FEB/2025

Contratante:	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA – INDERVALLE.
NIT:	No. 805.012.896-4
Ordenador del Gasto:	ANA MILENA OROZCO CAÑAS
Cédula de Ciudadanía:	No. 31.974.731
Contratista:	**ARO SOLUCIONES EN INGENIERIA S.A.S**
NIT:	900246692-8
Representante Legal:	**ROMARIO ELIAS CALDERON MENDOZA**
Cédula de Ciudadanía:	1.140.838.910 de Barranquilla
Valor del contrato:	**SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($64.000.000)**
Supervisor:	NORHA ELENA CÁRDENAS SANDOVAL
Cargo:	SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
Cédula de ciudadanía:	66.901.890

Los suscritos, mayores de edad, a saber: NORHA ELENA CARDENAS SANDOVAL, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.901.890 de Cali, en su condición de supervisor del Contrato No. IND-25-4555, en nombre y representación de INDERVALLE, de una parte; y por la otra **ARO SOLUCIONES EN INGENIERIA S.A.S** identificada con Nit. No. 900246692-8 a través de su representante legal ROMARIO ELIAS CALDERON MENDOZA, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.140.838.910 de Barranquilla, en su calidad de contratista, se reunieron con el fin de dar inicio a la ejecución del presente contrato y de acuerdo a:

OBJETO: CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LOS EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS DE PROPIEDAD DE INDERVALLE.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA Además de los deberes señalados en el Artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista deberá:

1. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos para los equipos de aires acondicionados de propiedad de INDERVALLE, en cumplimiento al objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el proceso.

2. Ejecutar las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo, entre las que se encuentran:
Mantenimiento preventivo:

- Limpieza general (serpentín, unidad condensadora, evaporadores, motor compresor, aspas, filtros, componentes eléctricos, etc.)
- Aplicación de líquido desincrustante, desengrasante y anticorrosivo
- Lubricación de partes móviles
- Revisión y ajuste de controles
- Revisión de condiciones de operación
- Temperatura
- Presión alta y baja
- Amperaje y voltaje
- Niveles de aceite
- Ruidos y vibraciones
- Informe de observaciones generales
- Cotizaciones de reparaciones o modificaciones

Mantenimiento correctivo:

Éste se realizará cuando se presenten fallas en el funcionamiento normal de los equipos, el cual deberá cumplirse con el servicio técnico especializado necesario.

SERVICIO TÉCNICO. El contratista proveerá la mano de obra necesaria e idónea para el mantenimiento preventivo y correctivo con un tiempo de respuesta que permita el funcionamiento continuo de los equipos de aire acondicionado.
El contratista deberá presentar el diagnóstico y los informes requeridos por el supervisor, para lo cual se fijará un cronograma de trabajo entre ambas partes.
La firma contratada deberá presentar soluciones integrales, que permitan el correcto y continuo funcionamiento de los equipos de aire acondicionado, para lo cual deberá presentar garantía.
3. El contratista deberá contar con los recursos técnicos y proveer el personal especializado e idóneo, competente, acreditado y calificado en mecánica, electricidad y en general todos los conocimientos sobre equipos de aires acondicionados, que estén capacitados para mantener los equipos operando en perfecto estado de funcionamiento, para atender la necesidad requerida por INDERVALLE., sin que esto requiera incurrir en sobrecostos.
4. Garantizar la excelente calidad, cantidad de los repuestos y materiales suministrados para la realizar la labor.
5. El contratista seleccionado, deberá suministrar la información que se le solicite y atender las recomendaciones que le efectúe INDERVALLE por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control del contrato.
6. Será responsabilidad del contratista sufragar los gastos de salarios, prestaciones sociales y demás erogaciones que se generen por concepto del personal que vincule, para cumplir con el objeto del contrato y las obligaciones que asuma con la suscripción del mismo, el cual estará a cargo exclusivo de éste, por ende, INDERVALLE no posee ningún vínculo laboral con dicho personal.
7. Pagar por su cuenta todos los derechos, impuestos y los gastos legales en que incurra para el cumplimiento del objeto del contrato.
8. El CONTRATISTA debe realizar el mantenimiento con suministro e instalación de repuestos y/o partes originales y nuevas que sea necesario sustituir ya sea por desgaste u otros y reparación, con el visto bueno del supervisor del contrato, para lo cual el supervisor deberá llevar un estricto control con el fin de que no se supere el valor total del contrato y de requerir modificación presupuestal esta deberá de ser motivada por el contratista y aprobada por el supervisor del contrato.
9. Realizar los mantenimientos correctivos a que haya lugar, los cuales incluyen el cambio e instalación de repuestos.
10. Garantizar la prestación del servicio, además de los repuestos durante toda la ejecución del contrato.
11. Garantizar la disponibilidad permanente de los equipos y herramientas.
12. Presentar las facturas de los repuestos de acuerdo con la oferta económica presentada por el contratista.
13. Realizar mantenimiento correctivo a los aires acondicionados de propiedad de Indervalle y hacer entrega de un informe de visitas realizadas.
14. Desarrollar el objeto del contrato de acuerdo con la propuesta presentada y cumplir con todas las especificaciones técnicas consignadas en los estudios previos e invitación del proceso a entera satisfacción del supervisor designado.
15. El contratista asume con el personal que contrata, todas las obligaciones derivadas del contrato de trabajo, su cumplimiento y demás responsabilidades económicas, incluyendo toda clase de daños contra INDERVALLE.
16. En caso de accidente de trabajo de sus empleados, EL CONTRATISTA asume todas las responsabilidades, excluyendo a INDERVALLE de toda responsabilidad penal, civil o laboral, ya que es el CONTRATISTA quien ejecuta el servicio de mantenimiento con sus propios elementos.
17. Adoptar las medidas de protección y seguridad industrial necesarias para proteger y evitar riesgos o accidentes a cualquier usuario de INDERVALLE, funcionarios y/o personal a su cargo mientras se lleva a cabo el mantenimiento, se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre seguridad en el trabajo y medio ambiente., de no hacerlo el contratista deberá asumir las consecuencias que de tal omisión se generen.
18. Reportar a INDERVALLE, el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato.
19. Dar cumplimiento a las leyes, ordenanzas, acuerdos y reglamentos aplicables que existan sobre el particular.
20. Constituir ampliar y prorrogar la garantía que ampara los riesgos del contrato cuando sea del caso.
21. Suscribir el acta de inicio al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

INDERVALLE Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN **ACTA DE INICIO COMUNICADO DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. IND-25-4555** PROCESO: SECRETARÍA GENERAL	CÓDIGO	PE-FO-120-037
		VERSIÓN	3
		APROBADO	14/FEB/2025

22. El CONTRATISTA deberá informar al supervisor del contrato, cualquier cambio de domicilio, número de teléfono, apartado aéreo, en procura de su pronta localización.
23. Cumplir con las demás obligaciones que sean necesarias y contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del presente contrato.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1- Prestar los servicios requeridos, haciendo uso y suministrando de los espacios y áreas acordando horarios idóneos siguiendo lo dispuesto y teniendo en cuenta las especificaciones técnicas y la oferta presentada que hará parte integral contrato.
2- Construir la garantía única de cumplimiento de conformidad con los amparos, vigencias y valores exigidos en el contrato.
3- Presentar informes cuando le sean solicitados por el supervisor.
4- Informar oportunamente al Instituto del Deporte, La Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca – INDERVALLE, sobre cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del contrato.
5- El contratista se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre seguridad en el trabajo y medio ambiente.
6- El contratista se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la entidad, especialmente RUT.
7- En el evento en que el contratista al momento de suscribir el presente contrato no sea responsable del IVA y durante la vigencia del mismo pase a ser responsable del IVA, se compromete a realizar dicho cambio de régimen ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación al instituto, para la cual aportará el RUT.
8- Reportar a INDERVALLE, el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato.
9- El contratista deberá contar con los recursos técnicos y humanos necesarios para atender el servicio requerido por INDERVALLE.
10- El contratista seleccionado deberá atender las recomendaciones que le efectúe INDERVALLE por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control del contrato.
11- Mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y ARL de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes.
12- El contratista deberá tener sucursal y/o agencia en el Departamento de (Valle del Cauca) para efectos de un oportuno y efectivo cumplimiento del objeto del contrato del servicio que se pretende ejecutar en favor de INDERVALLE (Ley 2069 de 2020).
13- Suscribir el acta de inicio con el supervisor de acuerdo al anexo técnico del contrato.
14- Cumplir con el objeto del contractual en los términos y condiciones establecidas en los documentos del proceso contractual y en el contrato.
15- Informar oportunamente al supervisor del contrato, los inconvenientes en la entrega de los bienes y/o servicios objeto de suministro y proponer soluciones para garantizar la prestación del servicio.
16- Asistir a todas las reuniones que convoque el supervisor del contrato, con el fin de revisar asuntos propios de la ejecución del mismo y elaborar la respectiva acta, que deberá ser suscrita por los presentes asistentes.
17- Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer, obligación que deberá ser cumplida por el contratista aun después de terminado el contrato.
18- Construir y mantener vigentes durante el plazo del contrato las garantías que requiera la entidad a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones señaladas en el respectivo contrato.
19- Informar oportunamente al supervisor del contrato aquellas situaciones que puedan afectar la ejecución del contrato y/o su equilibrio financiero.
20- Acreditar la afiliación y realizar el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y ARL de acuerdo a las bases de cotización, y requisitos establecidos en las normas vigentes.
21- El contratista se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre seguridad en el trabajo y medio ambiente.
22- INDERVALLE debe exigir al contratista un informe final con sus respectivos anexos.
23- Las demás inherentes al objeto del contrato.

OBLIGACIONES DE INDERVALLE:

A) Expedir el registro presupuestal. B) Suscribir el acta de inicio. C) Suministrar oportunamente la información suficiente y requerida por el contratista para la ejecución del contrato. D) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento de este. E) Realizar los pagos previa presentación correcta por parte del contratista, los documentos requeridos y acorde con los plazos establecidos. F) Ejercer el control permanente y directo sobre el cumplimiento del Contrato, Realizar los pagos previa presentación correcta por parte del contratista, los documentos requeridos y acorde con los plazos establecidos.

VALOR: El valor del presente contrato corresponde a la suma de SESENTA Y CUATRO MILLONES DE pesos M/CTE ($64.000.000), incluido IVA y costos directo e indirectos que se deriven del contrato, así como cualquier obligación tributaria q que pudiera estar sujeto. El presente proceso se encuentra respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal: CDP No. 5628 del 05 de noviembre de 2025 del RUBRO: 2.1.2.02.02.008.8715999.14.1413.173 con el nombre: Mantenimiento Elementos Técnicos y Tecnológicos.

FORMA DE PAGO: EL INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION DEL VALLE DEL CAUCA "INDERVALLE", cancelará el valor del contrato un único pago según facturación presentada por el contratista en la cual se incluyan los servicios y repuestos efectivamente prestados e instalados, acompañada de la acreditación del cumplimiento del objeto del contrato a entera satisfacción, con el visto bueno del supervisor del contrato hasta completar el Cien por Ciento (100%) del valor total del contrato.

La factura deberá ser presentada en original y copia, debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando. El pago estará supeditado al recibo a satisfacción de los bienes y servicios contratados y del cumplimiento de las actividades contractuales.

El valor de las facturas será pagado con sujeción a las políticas que para el efecto tiene la tesorería de la entidad. El Contratista deberá informar al INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION DEL VALLE DEL CAUCA "INDERVALLE", la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, el pago que por este concepto le efectúe el INSTITUTO. PARAGRAFO I: El Contratista sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en el contrato, por tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto.

El pago se realizará previo el cumplimiento de las obligaciones y requisitos derivados del presente contrato y de acuerdo con la Disponibilidad del "PAC". EL CONTRATISTA, entre otros, está obligado a acreditar, ante la ENTIDAD CONTRATANTE, afiliación al Sistema Integral de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL). El funcionario que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna obligación distinta a las estipuladas en este contrato ni exonerarlo de ninguno de los deberes y responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos de este contrato.

Se cobrarán los tributos de orden Nacional, Departamental y Distrital a que haya lugar, los cuales deben ser tenidos en cuenta por el contratista para la preparación de su propuesta, además de las siguientes deducciones por concepto de estampillas:

NOMBRE DEL DESCUENTO	NORMA QUE REGLAMENTA	TARIFA	ORDEN
Retención en la fuente / IVA	Se aplicarán de acuerdo con la naturaleza del contratista (Persona jurídica, régimen común, régimen simplificado, Gran contribuyente y auto retenedor)		Nacional

INDERVALLE Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN **ACTA DE INICIO COMUNICADO DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA** **No. IND-25-4555** PROCESO: SECRETARÍA GENERAL	CÓDIGO	PE-FO-120-037
		VERSIÓN	3
		APROBADO	14/FEB/2025

NOMBRE DEL DESCUENTO	NORMA QUE REGLAMENTA	TARIFA	ORDEN
Retención en la fuente en impuesto renta (Retefuente)	Artículo 368 del Estatuto Tributario Nacional	El % se establece de acuerdo con la categoría Tributaria certificada por el Contratista	Nacional
Retención de Industria y Comercio (Reteica)	Por servicios (Las Actividades se encuentran en Acuerdos 321/11; 338/12; 357/13). Por Compras (Las Actividades se encuentran en Acuerdos 321/11; 338/12; 357/13)	Tarifa según Acuerdo de Tasas y tarifas	Municipal
Estampilla Pro-Universidad del Valle	Artículo 313, Ordenanza 474 de dic. 22/17 - Normas comunes, Artículos 274 a 290 - Exenciones, Parágrafo 1 del Artículo 2872, numerales 1 a 21. (Ord.615/23 exceptúa compras tienda virtual CCE).	2% del pago o abono en cuenta sin incluir IVA	Departamental
Estampilla Pro-Hospitales	Estampilla ProHospitales Universitarios Departamentales - Artículo 300, Ordenanza 474 de dic. 22/17 - Normas comunes Artículos 274 a 290 - Exenciones Parágrafo 1 del Artículo 282, numerales 1 a 21 (Ord.615/23 exceptúa compras tienda virtual CCE).	1% del valor total, antes de IVA	Departamental
Estampilla Pro-Cultura	Artículo 291, Ordenanza 474 de dic. 22/17 - Normas comunes Artículos 274 a 290 - Exenciones Parágrafo 1 del Artículo 282, numerales 1 a 21 (Ord.615/23 exceptúa compras tienda virtual CCE).	1% del valor del contrato y todas su adiciones – Aplicada a toda la contratación	Municipal
Tasa Pro-Deporte y Recreación Municipal	(Ley 2023 jul.23/2020, Ordenanza 543 ago.27/2020 y Dec. 1-3-1405 ago. I31/2020) Se aplica a contratos, convenios, suministros, obras, asesorías, consultorías, provisiones e intermediaciones y demás formas contractuales - ESTÁN EXENTOS: Convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITOS CON PERSONAS NATURALES, EDUCATIVOS y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública.	2,5% del valor total del Contrato determinado en el comprobante de egreso que se establezcan entre el Ente Territorial y las personas naturales y/o jurídicas, públicas o privadas	Municipal
Contribución Obra Pública (Ordenanza 474 de dic.22/17 - Artículo 250)	No aplica a Contratos de Interventoría de Obra Pública. (Artículos 5 y 6, Ley 1106/06; Artículos 6 y 7, Ley 1421/10 - aplicación permanente según Ley 1738 de dic.18/14) - Se aplica a los Contratos de Obra Pública, sus adicciones, y otros según la norma. APLICA SOBRE LOS ANTICIPOS (Art. 256) (Ord.615/23 exceptúa compras tienda virtual CCE)	5% del valor total del Contrato	Nacional
Estampilla pro Universidad del Pacifico	Ver Parágrafo del Artículo 10, Ordenanza 473 dic.21/17. (no hay exenciones que apliquen a los negocios de la entidad) (Ord.615/23 exceptúa compras tienda virtual CCE).	0.5% Celebración de negocios jurídicos, incluidos los contratos, contratos de obra pública y suministro de bienes, de concesión, contratos de prestación de servicios, (Mayores a 6 SMLMV) sus prorrogas y adiciones en el Departamento del Valle del Cauca	Departamental
Estampilla ProDesarrollo Departamental	Artículo 296, Ordenanza 474 de dic. 22/17 - Normas comunes Artículos 274 a 290 - Exenciones, Parágrafo 1 del Artículo 282, numerales 1 a 21 (Ord.615/23 exceptúa compras tienda virtual CCE).	2% del valor total de contrato	Departamental
Estampilla ProUCEVA (ProDesarrollo Unidad Central del Valle del Cauca)	-Artículo 328, Ordenanza 474 de dic. 22/17 - Normas comunes, Artículos 274 a 290 - Exenciones, Parágrafo 1 del Artículo 282, numerales 1 a 21 (Ord.615/23 exceptúa compras tienda virtual CCE).	0.5% del valor total de contrato	Departamental

INDERVALLE Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN **ACTA DE INICIO COMUNICADO DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. IND-25-4555** PROCESO: SECRETARÍA GENERAL	CÓDIGO	PE-FO-120-037
		VERSIÓN	3
		APROBADO	14/FEB/2025

NOMBRE DEL DESCUENTO	NORMA QUE REGLAMENTA	TARIFA	ORDEN
Estampilla Pro-Electrificación Rural	Ordenanza 592 de sep. 26/22 - Sustituye Título VI Ord.474/2017. Negocios jurídicos, incluidos contratos, contratos interadministrativos, contratos de concesión, ordenes de P.S., convenios, sus prórrogas y adiciones. SE EXCEPTÚAN CONTRATOS DE P.S. CUYA CUOTA PACTADA NO EXCEDA 6 SMLMV (Aplican las excepciones contenidas en el Parágrafo 1 del Artículo 282 del E.T. Departamental) (Ord.615/23 exceptúa compras tienda virtual CCE).	0,2% del valor total de contrato	Departamental
Impuesto de timbre	Decreto 0175 de 2025 ha reactivado la tarifa del Impuesto de Timbre	El Decreto 0175 reinstala la obligación de pagar timbre al 1% para documentos o contratos en los que se constituya, modifique o extinga una obligación, siempre que cumplan requisitos como superar las 6.000 UVT ($298.794.000) y participen personas con ingresos o patrimonios al 31 de diciembre del año anterior, para el caso año 2024, en más de 30.000 UVT. ($1.493.970.000)	Nacional

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 17441 del 15 de diciembre de 2025.

COMPROMISO PRESUPUESTAL No. 5628 del 05 de noviembre de 2025

FECHA DE APROBACIÓN DE LA GARANTÍA:

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución IND-SG-734 del 23 de Agosto de 2024, la Subgerencia Administrativa y Financiera el día 15 de diciembre de 2025, procedió a realizar la aprobación de la Póliza de Garantía Única de Cumplimiento en Favor de Entidades Estatales No. 420-47-994000049157 (anexo 0) y Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual a Favor de Entidades Estatales No. 420-74-994000013302 (anexo 0) ambas expedidas por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, el 12 de diciembre del año en curso.

PLAZO: El plazo para la ejecución del objeto del presente proceso será, contado a partir del acta de inicio y hasta el 30 de diciembre de 2025, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de acuerdo con los estipulado en el Artículo 41 Ley 80 de 1993 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los quince (15) días del mes de diciembre de 2025.

Supervisor,

NORHA ELENA CÁRDENAS SANDOVAL
66.901.890 de Cali
Supervisora

El contratista,

ROMARIO ELIAS CALDERON MENDOZA
CC 1.140.838.910
Representante Legal
ROMARIO ELÍAS CALDERÓN MENDOZA
C.C. No. 1.140.838.910 de Barranquilla
ARO SOLUCIONES EN INGENIERIA S.A.S.
NIT 900.246.692 – 8

Proyectó: Neidy Alesxandra Palacios U – Abogada Contratista	Firma:
Revisó: Juan Mauricio Mesa – Abogado Contratista	Firma: